



MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN REGIONAL DE
CATALUÑA

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
Consorcio Barcelona Supercomputing Center
Centro Nacional de Supercomputación
Plan de Auditoría 2019
Código AUDInet 2019/356
Intervención Regional de Cataluña

INFORME DEFINITIVO

VIA AUGUSTA, 197-199
08021 BARCELONA
TEL: 932165000
DIR3: EA0028072



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	2
III. OPINIÓN	3
IV. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	4
IV.1. PÁRRAFO DE OTRAS CUESTIONES	4
V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.....	5



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional de Cataluña, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Consorcio Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (en adelante, Consorcio BSC-CNS), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2018, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Director del Consorcio BSC-CNS es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en las notas nº 3 y 4 de la memoria adjunta y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Director del Consorcio BSC-CNS, el 17 de julio de 2019, y fueron puestas a disposición de la Intervención Regional de Cataluña ese mismo día.

El Director del Consorcio BSC-CNS, inicialmente, formuló sus cuentas anuales el 29 de marzo de 2019, y se pusieron a disposición de la Intervención Territorial de Barcelona ese mismo día. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero **27360_2018_F_190717_142908_Cuenta.zip**, cuyo resumen electrónico se corresponde con **D3C2C1D84170554B707CC076E8D9DA8E20743F48EB1056941BC6366C2ACD8555**, y está depositado en la aplicación RED.coa de la Intervención General de la Administración del Estado.



II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable, por parte del gestor, de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



III. OPINIÓN

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación, a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



IV. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.1 PÁRRAFO DE OTRAS CUESTIONES

A efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto los siguientes errores o incumplimientos legales, que no afectan a la representatividad de las cuentas, pero que consideramos necesario señalar:

- 1) El Consorcio BSC-CNS ha contabilizado en la cuenta 201, inversión en desarrollo de patentes, tanto los gastos de investigación y desarrollo, como el importe de las patentes que ya han sido registradas. Si bien, el efecto sobre las cuentas anuales de dicha práctica no es significativo, se recomienda que en lo sucesivo el registro contable de las patentes se adecue a lo previsto en la Norma de Registro y Valoración 5ª del Plan General de Contabilidad Pública (en adelante PGCP).

Se recomienda también la amortización de dichas partidas, con efecto retroactivo, al no haberse amortizado hasta la fecha importe alguno, incumpliendo, de nuevo, lo establecido en el PGCP. Dicho incumplimiento supone una sobrevaloración del patrimonio de la empresa y del resultado del ejercicio objeto de auditoría, que se considera poco significativo.

- 2) El Consorcio tiene dotadas dos provisiones, una para la recuperación de los espacios del Consorcio y otra por retribuciones a largo plazo del personal. La valoración inicial de dichas provisiones no refleja el valor presente de la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero, ni se está actualizando su cuantía con cargo a cuentas representativas de gastos financieros. Dicha circunstancia supone un incumplimiento de la Norma de Registro y Valoración 17ª del PGCP, por lo que se recomienda su rectificación.

Las cuestiones descritas no afectan a la opinión.



V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

La entidad auditada debe presentar, en las notas 23, 24, 25 y 26 de la memoria, información presupuestaria, indicadores financieros y patrimoniales, información sobre el coste de las actividades e indicadores de gestión, de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, en la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión, correspondiente al ejercicio 2018 y en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para los Entes Públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que los datos contables contenidos en las citadas notas y la distribución de costes de actividades, de acuerdo con su normativa reguladora, resulta razonablemente coherente con la información financiera contable auditada.

En dicha verificación se han observado las siguientes incidencias:

- 1) La información presentada en la nota 23 no se corresponde con la información que se ha presentado en los modelos de liquidación del presupuesto de explotación y capital normalizados en la aplicación RED.coa y, por tanto, no cumple con las exigencias previstas en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para los Entes Públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo, ni se considera correcta.
- 2) La nota 24, correspondiente a los indicadores financieros y patrimoniales, está completa y se ha elaborado correctamente, encontrando únicamente un defecto en el rótulo, al no presentar indicadores presupuestarios.



- 3) La información presentada en la nota 25, no corresponde con lo que se exige en la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado y en la Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- 4) En relación a la nota 26, no nos ha sido posible comprobar que la información esté libre de errores u omisiones, de acuerdo con lo establecido en la regulación indicada, ni que sea razonablemente coherente con la información financiera contable auditada, puesto que no se ha presentado la información correspondiente.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente, a través de la aplicación Registro Digital de Cuentas Públicas (RED.coa) de la Intervención General de la Administración del Estado, por el Interventor Regional de Cataluña y por la Interventora Auditora de la Intervención Territorial de Barcelona, en Barcelona, a 31 de julio de 2019.